

CONTRATO NÚMERO CEDH:16c.5.1.005/2025 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ALEJANDRO CARRASCO TALAVERA, DIRECTOR DE CONTROL, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN, DESIGNADO PARA EJERCER LAS FACULTADES DE LA PRESIDENCIA Y OSTENTAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, ASISTIDO POR EL C.P. RAFAEL VALENZUELA LICÓN, DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA COMISIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL EL ALMACÉN PAPELERÍA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. OSCAR BORUNDA MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES NOMBRARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "LA COMISIÓN":

I.1.- Que la **Comisión Estatal de los Derechos Humanos** es un organismo público autónomo, creado por disposición expresa de la Constitución Política del Estado, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2º de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y artículo 19 de su reglamento.

I.2.- Que el **Mtro. Alejandro Carrasco Talavera**, acredita su personalidad como Director de Control Análisis y Evaluación, con las facultades conferidas en el artículo 15 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos por ausencia definitiva del Presidente, mediante el Decreto No. LXVII/RFLEY/0945/2024, emitido por la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, de fecha 29 de agosto de 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 64 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 9 y 10 de Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; 204, 205 y 222 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 136 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo.

I.3.- Que está facultado para suscribir el presente instrumento de acuerdo al contenido del artículo 15 fracción I y XI de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por lo que le corresponde participar en los convenios y contratos de prestación de servicios y de adquisición de bienes en los términos de las leyes de adquisiciones de la materia.

I.4.- Que el **C.P. Rafael Valenzuela Licón**, acredita su personalidad como Director de Servicios Administrativos, con nombramiento expedido a su favor el día 08 de julio de 2019 por el anterior presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con fundamento en el artículo 15 fracción II de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

I.5.- Que cuenta con las atribuciones para suscribir el presente instrumento de acuerdo al contenido de los artículos 18 fracción V; artículo 22 y 43 fracción I, II, VIII y X del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

I.6.- Que con fecha 28 de julio de 2025 el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, emitió el fallo adjudicatorio de la Licitación Pública Número **CEDH:16c.5.005/2025**, a favor de la persona moral denominada, **EL ALMACÉN PAPELERÍA, S.A. DE C.V.**, para la **partida DOS**, relativa a la **"Adquisición y suministro de artículos de oficina y papelería para las oficinas de la**

***ELIMINADOS: Fragmentos del documento. Fundamento legal: Artículo 128 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales de personas que pudieran ser identificables.**

Comisión Estatal de los Derechos Humanos", tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el mencionado Comité.

I.7.- Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe del objeto del presente contrato, con cargo a la Partida Presupuestal Número 2111.-Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina, según se acredita en los oficios de suficiencia presupuestal CEDH:13c.297/2025 de fecha 23 de junio de 2025, emitido por el C.P. Rafael Valenzuela Licón, en su carácter de Director de Servicios Administrativos.

I.8.- Que señala como domicilio legal ubicado en Avenida Zarco No. 2427, Colonia Zarco, C.P. 31020, de esta Ciudad de Chihuahua.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que es una persona moral lo cual acredita con **Escritura Pública Número 1,974** de fecha 29 de febrero de 1980, mediante la cual se constituyó la empresa denominada **El Almacén Papelería, S.A. DE C.V.** ante la fe del licenciado Saúl González Herrera, Notario Público número 16, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, documento que quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos, en fecha 16 de abril de 1980.

Así mismo el **C. OSCAR BORUNDA MÁRQUEZ**, acredita su personalidad como representante legal de la persona moral denominada El Almacén, S.A. de C.V. mediante poder notarial en el que se le confiere Poder General para Pleitos y Cobranzas, Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en materia laboral y Actos de Administración, emitido mediante instrumento de fecha 12 de marzo de 2010 ante la fe del Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, Notario Público Número 10, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos Estado de Chihuahua, documento que quedo Inscrito con el Acta Número 40,958 del Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo Número 44. Quien se identifica con credencial para votar vigente, con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.2.- Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, el ubicado en Avenida Ocampo No. 1415, Colonia Centro, C.P. 31000, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.3.- Que se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes clave [REDACTED]

II.4.- Que se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal para este ejercicio fiscal 2025.

II.5.- Que presenta Opinión positiva de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social de fecha 21 de julio de 2025, con folio: 17531095599191453173638.

II.6.- Que tiene capacidad tanto técnica, financiera, así como la experiencia necesaria para la venta de los bienes o la prestación del servicio que requiere **"LA COMISIÓN"**, y que su Objeto Social está directamente relacionado con la prestación del presente contrato.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA:

III.1.- "LAS PARTES" se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente contrato, lo que hacen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" celebran el presente contrato relativo a la **"Adquisición y suministro de artículos de oficina y papelería para las oficinas de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos"**, de acuerdo a las especificaciones solicitadas en las bases del procedimiento y sus anexos para la **partida DOS**, junta de aclaraciones, propuesta técnica y propuestas económicas que presentó **"EL PROVEEDOR"** debidamente firmados, y demás documentos que integran el expediente de la licitación pública número **CEDH:16c.5.005/2025**, y que para efectos legales del presente instrumento se consideran como si a la letra se insertasen.

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO.- El precio convenido para la presente operación es por un **importe máximo de \$341,314.69 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 69/100 M.N.)** y un **importe mínimo de \$136,525.87 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 87/100 M.N.)**, cantidades que incluyen el impuesto al valor agregado y cuyos costos unitarios permanecerán fijos durante la vigencia del presente contrato y son los establecidos por **"EL PROVEEDOR"** en su propuesta económica que se detalla a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE MÍNIMO CON I.V.A.	IMPORTE MÁXIMO CON I.V.A.
UNO	MATERIALES DE LIMPIEZA	\$136,525.87 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 87/100 M.N.),	\$341,314.69 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 69/100 M.N.)

#	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	MÍNIMO	MÁXIMO	COSTO UNITARIO SIN I.V.A.	IMPORTE MÍNIMO SIN I.V.A.	IMPORTE MÁXIMO SIN I.V.A.
1	Arillo para engargolar	plástico (peine), color, negro 3/4"	Paquete c/25 piezas	3	6	\$ 120.00	\$ 360.00	\$ 720.00
2	Arillo para engargolar	plástico (peine), color, negro 1/2"	Paquete c/25 piezas	2	4	\$ 60.00	\$ 120.00	\$ 240.00
3	Baterías AA	No recargables, de 1.5 V	Pieza	88	220	\$ 19.50	\$ 1,716.00	\$ 4,290.00
4	Baterías AAA	No recargables, de 1.5 V	Pieza	40	100	\$ 21.50	\$ 860.00	\$ 2,150.00
5	Batería cuadrada	No recargables, de 9 V	Pieza	4	10	\$ 115.00	\$ 460.00	\$ 1,150.00
6	Block de notas adhesiva	Varios colores, 7.6 x 7.6 centímetros / amarillo tradicional	Paquete c/100 hojas	160	400	\$ 7.80	\$ 1,248.00	\$ 3,120.00
7	Block de notas adhesiva	Varios colores, 4 x 5 centímetros / amarillo tradicional	Paquete c/100 hojas	80	200	\$ 3.00	\$ 240.00	\$ 600.00
8	Block de notas amarillo	Rayas, tamaño carta, costilla en la parte superior c/50 hojas	Pieza	4	10	\$ 18.50	\$ 74.00	\$ 185.00
9	Bolígrafo	Tinta negra, punta de 1mm, cuerpo transparente, forma hexagonal, cuerpo de plástico	Caja c/12	4	10	\$ 34.80	\$ 139.20	\$ 348.00

***ELIMINADOS:** Fragmentos del documento. Fundamento legal: Artículo 128 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales de personas que pudieran ser identificables.

10	Bolígrafo	Tinta azul, punta de 1mm, cuerpo transparente, forma hexagonal, cuerpo de plástico	Caja c/12	26	65	\$ 34.80	\$ 904.80	\$ 2,262.00
11	Broche para archivo	Metálico de 8 cms	Caja c/50	18	45	\$ 26.00	\$ 468.00	\$ 1,170.00
12	Caja para archivo de cartón	Con tapadera, 50x38x25 cm	Pieza	40	100	\$ 35.00	\$ 1,400.00	\$ 3,500.00
13	Caja para archivo de plástico	Con tapadera, tamaño oficio	pieza	24	60	\$ 89.00	\$ 2,136.00	\$ 5,340.00
14	Carpeta	De cartón con broche (acopress), tamaño carta	pieza	16	40	\$ 10.90	\$ 174.40	\$ 436.00
15	Carpeta	De cartón con broche (acopress), tamaño oficio	pieza	8	20	\$ 13.00	\$ 104.00	\$ 260.00
16	Carpeta blanca de 3 aros	Pasta plástica, aros metálicos de 1"	Pieza	16	40	\$ 36.00	\$ 576.00	\$ 1,440.00
17	Carpeta blanca de 3 aros	Pasta plástica, aros metálicos de 2"	Pieza	16	40	\$ 49.50	\$ 792.00	\$ 1,980.00
18	Carpeta blanca de 3 aros	Pasta plástica, aros metálicos de 3"	Pieza	20	50	\$ 62.00	\$ 1,240.00	\$ 3,100.00
19	Carpeta blanca de 3 aros	Pasta plástica, aros metálicos de 5"	Pieza	12	30	\$ 129.00	\$ 1,548.00	\$ 3,870.00
20	Carpeta carta registradora marmoleada	2 arillos, capacidad 700 hojas	Pieza	40	100	\$ 34.50	\$ 1,380.00	\$ 3,450.00
21	Cartoncillo	50*70 cm, color negro	Pieza	2800	7000	\$ 4.20	\$ 11,760.00	\$ 29,400.00
22	CD's	Grabables, 700 MG	Torre c/100	2	4	\$ 585.00	\$ 1,170.00	\$ 2,340.00
23	Cesto de basura	Metálico, forma cilindro, altura 25 cm, diámetro de 29 cm	Pieza	4	8	\$ 130.00	\$ 520.00	\$ 1,040.00
24	Charola para documentos	Metálica, color negro, 3 niveles, para escritorio	Pieza	8	20	\$ 210.00	\$ 1,680.00	\$ 4,200.00
25	Cinta adhesiva de empaque	Transparente, 48 mm de ancho	Rollo	40	100	\$ 11.00	\$ 440.00	\$ 1,100.00
26	Cinta adhesiva de empaque	Color canela, 48 mm de ancho	Rollo	12	30	\$ 11.00	\$ 132.00	\$ 330.00
27	Cinta adhesiva	Transparente, 18 mm x 33m largo, sin despachador	Rollo	48	120	\$ 4.80	\$ 230.40	\$ 576.00
28	Clip estándar metálico	Inoxidable 27.5 mm	Caja con 100 pzas	40	100	\$ 5.00	\$ 200.00	\$ 500.00
29	Clip estándar metálico	Inoxidable 33 mm	Caja	32	80	\$ 5.20	\$ 166.40	\$ 416.00
30	Cojín para sellos	re entintable de hule espuma, estuche de plástico	Pieza	4	10	\$ 16.50	\$ 66.00	\$ 165.00
31	Corrector	Tipo liquido 20 ml	Pieza	20	50	\$ 7.50	\$ 150.00	\$ 375.00
32	Cuaderno raya	Tamaño profesional, 100 hojas, pasta dura, resorte	Pieza	24	60	\$ 64.50	\$ 1,548.00	\$ 3,870.00
33	Cúter	Mango plástico, 18 mm	Pieza	16	40	\$ 7.00	\$ 112.00	\$ 280.00
34	Despachador de cinta adhesiva	Para rollo de 18 mm x 33 m, metálico, escritorio	Pieza	8	20	\$ 38.00	\$ 304.00	\$ 760.00

***ELIMINADOS:** Fragmentos del documento. Fundamento legal: Artículo 128 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales de personas que pudieran ser identificables.

35	Despachador de clips	Con imán, de plástico, color negro	Pieza	6	15	\$ 24.00	\$ 144.00	\$ 360.00
36	DVD´s	Grabables, 4,7 Gb	Torre c/100	2	4	\$ 590.00	\$ 1,180.00	\$ 2,360.00
37	Engrapadora metálica	Grapa estándar, tira completa	Pieza	5	12	\$ 48.00	\$ 240.00	\$ 576.00
38	Folder colgante	Verde tradicional, tamaño oficio, índices transparentes	Caja c/25 piezas	2	4	\$ 166.00	\$ 332.00	\$ 664.00
39	Folder con pestaña	color crema, tamaño carta	Caja c/100	20	50	\$ 130.00	\$ 2,600.00	\$ 6,500.00
40	Folder con pestaña	color crema, tamaño oficio	Caja c/100	4	10	\$ 150.00	\$ 600.00	\$ 1,500.00
41	Goma para borrar	De migajón	Pieza	20	50	\$ 3.60	\$ 72.00	\$ 180.00
42	Grapas	Estándar	Cja c/5000	20	50	\$ 16.00	\$ 320.00	\$ 800.00
43	Hojas de colores	Tamaño carta, paquete con colores variados	Paquete con 100	5	12	\$ 54.00	\$ 270.00	\$ 648.00
44	Hojas de maquina	Papel Bond, tamaño oficio, 75 grs/m2	Paquete con 500	100	250	\$ 102.00	\$ 10,200.00	\$ 25,500.00
45	Hojas de maquina	Papel Bond, tamaño carta, 75 grs/m2	Paquete con 500	480	1200	\$ 84.00	\$ 40,320.00	\$ 100,800.00
46	Lapicero	Puntillas .5 mm, plástico, agarre de goma, clip metálico	Pieza	10	48	\$ 17.00	\$ 170.00	\$ 816.00
47	Lapicero	Puntillas .7 mm, plástico, agarre de goma, clip metálico	Pieza	20	48	\$ 17.00	\$ 340.00	\$ 816.00
48	Lápiz	Madera, color amarillo #2	Pieza	20	48	\$ 2.60	\$ 52.00	\$ 124.80
49	Libro florete	Pasta dura, 96 hojas	Pieza	5	12	\$ 118.00	\$ 590.00	\$ 1,416.00
50	Libro florete	Pasta dura, 240 hojas	Pieza	8	20	\$ 252.00	\$ 2,016.00	\$ 5,040.00
51	Ligas de hule	Número 18	Caja c/100 gramos	4	8	\$ 20.00	\$ 80.00	\$ 160.00
52	Marcadores	Para pizarrón blanco, color negro	Pieza	8	20	\$ 7.60	\$ 60.80	\$ 152.00
53	Marcadores	Para pizarrón blanco, color azul	Pieza	12	30	\$ 7.60	\$ 91.20	\$ 228.00
54	Marca textos	Color amarillo, punta gruesa, tipo cincel	Pieza	48	120	\$ 4.50	\$ 216.00	\$ 540.00
55	Memoria USB	16 GB	Pieza	40	100	\$ 41.00	\$ 1,640.00	\$ 4,100.00
56	Memoria USB	32 GB	Pieza	48	120	\$ 52.00	\$ 2,496.00	\$ 6,240.00
57	Mouse Pad	De gel, ergonómico, color negro	Pieza	6	15	\$ 89.00	\$ 534.00	\$ 1,335.00
58	Organizador básico para escritorio	Metálico, color negro	Pieza	5	12	\$ 210.00	\$ 1,050.00	\$ 2,520.00
59	Papel opalina grueso	Color blanco, 220 grs, tamaño carta	paquete c/100	10	25	\$ 88.00	\$ 880.00	\$ 2,200.00
60	Papel opalina grueso	Color marfil, 220 grs, tamaño carta De 210 grs.	paquete c/100	2	5	\$ 95.00	\$ 190.00	\$ 475.00
61	Pastas para engargolar	Plastificadas, color negro, tamaño oficio	paquete c/25 juegos	3	6	\$ 125.00	\$ 375.00	\$ 750.00
62	Pastas para engargolar	Plastificadas, transparentes, tamaño oficio	paquete c/25 juegos	3	2	\$ 125.00	\$ 375.00	\$ 250.00

***ELIMINADOS:** Fragmentos del documento. Fundamento legal: Artículo 128 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales de personas que pudieran ser identificables.

63	Pastas para engargolar	Plastificadas, color negro, tamaño carta	paquete c/25 juegos	3	6	\$ 102.50	\$ 307.50	\$ 615.00
64	Pastas para engargolar	Plastificadas, transparentes, tamaño carta	paquete c/25 juegos	1	2	\$ 102.50	\$ 102.50	\$ 205.00
65	Perforadora	3 orificios, metálica de uso rudo (30 hojas)	Pieza	4	8	\$ 390.00	\$ 1,560.00	\$ 3,120.00
66	Perforadora	2 orificios, Metálica, 7 y 8 cm	Pieza	10	25	\$ 136.00	\$ 1,360.00	\$ 3,400.00
67	Pluma de gel	Tinta gel liquida, color azul, punta metálica de .7 mm	Caja c/12 piezas	8	20	\$ 246.00	\$ 1,968.00	\$ 4,920.00
68	Protector de hoja	Transparente, tres orificios, tamaño carta	Caja c/100 piezas	16	40	\$ 44.00	\$ 704.00	\$ 1,760.00
69	Quita grapas	De plástico con alma metálica	Pieza	20	50	\$ 9.40	\$ 188.00	\$ 470.00
70	Sacapuntas escolar	plástico, navaja de acero, con deposito	pieza	16	40	\$ 8.20	\$ 131.20	\$ 328.00
71	Separadores/banderitas	Adheribles	Block de 50 hojas	48	120	\$ 39.00	\$ 1,872.00	\$ 4,680.00
72	Separadores plásticos	Con pestaña e índice, para carpetas registradoras, 5 perforaciones reforzadas	Juego	4	8	\$ 27.00	\$ 108.00	\$ 216.00
73	Sobre bolsa con solapa engomada	Color amarillo, 9" x 12"	Caja c/100 piezas	4	30	\$ 230.00	\$ 920.00	\$ 6,900.00
74	Sobre bolsa con solapa engomada	Color amarillo, 14" x 18" Medida 40X50 cms.	Caja c/50 piezas	5	20	\$ 445.00	\$ 2,225.00	\$ 8,900.00
75	Sobre para CD	Con ventana y solapas sin engomar para proteger y almacenar CDs.	Paquete c/100	2	5	\$ 100.00	\$ 200.00	\$ 500.00
76	Sujeta documentos	25 mm	Caja c/12 piezas	16	40	\$ 10.80	\$ 172.80	\$ 432.00
77	Sujeta documentos	32 mm	Caja c/12 piezas	20	50	\$ 14.40	\$ 288.00	\$ 720.00
78	Sujeta documentos	50 mm	Caja c/12 piezas	10	25	\$ 36.00	\$ 360.00	\$ 900.00
79	Tabla fibrocel con broche	Tamaño carta, sujeta documentos en la parte superior	Pieza	8	20	\$ 22.00	\$ 176.00	\$ 440.00
80	Tijera de acero inoxidable	21 cm, mango de gel	Pieza	20	50	\$ 52.50	\$ 1,050.00	\$ 2,625.00
81	Tinta	Para sellos, preferentemente de gotero, color azul	Pieza	8	20	\$ 39.00	\$ 312.00	\$ 780.00
82	Tinta	Para sellos, preferentemente de gotero, color rojo	Pieza	4	8	\$ 39.00	\$ 156.00	\$ 312.00

TERCERA. FORMA DE PAGO.- En el presente contrato no se otorgará anticipo. El pago se hará conforme al suministro de los bienes solicitados por **"LA COMISIÓN"**, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o la prestación del servicio, previa presentación de las facturas correspondientes, que cumplan con los requisitos fiscales previstos por el artículo **29-A** del Código Fiscal de la Federación, en el Departamento de Adquisiciones, Servicios y Mantenimiento a nombre de la **Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Avenida Zarco No. 2427, Colonia Zarco C.P. 31020, Chihuahua, Chih. R.F.C. CED920927-MP5**, donde conste la entrega

***ELIMINADOS: Fragmentos del documento. Fundamento legal: Artículo 128 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales de personas que pudieran ser identificables.**

total de los bienes o la prestación del servicio, así como que obre la firma y sello a entera satisfacción de **"LA COMISIÓN"**.

CUARTA. VIGENCIA.- El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la firma del presente contrato al 31 de diciembre de 2025, o hasta que **"LA COMISIÓN"**, haya recibido a entera satisfacción la totalidad de los bienes o servicios solicitados y **"EL PROVEEDOR"** haya recibido el pago total descrito en la cláusula segunda.

QUINTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar los bienes solicitados por **"LA COMISIÓN"** dentro de los siguientes 05 días hábiles contados a partir de la entrega de la orden de compra emitida por el Departamento de Adquisiciones, Servicios y Mantenimiento, con las características del anexo técnico emitido por **"EL PROVEEDOR"** a entera satisfacción de **"LA COMISIÓN"** y en perfectas condiciones para su uso. **"EL PROVEEDOR"** deberá mantener las condiciones requeridas, así como el precio unitario ofertado en el anexo económico, garantizando la seguridad y funcionamiento de los bienes hasta en tanto sean entregados en las instalaciones de **"LA COMISIÓN"**. La entrega se realizará en las instalaciones de **"LA COMISIÓN"** ubicadas en Avenida Zarco No. 2427, Colonia Zarco C.P. 31020, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".-

1) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a ser el único responsable por la entrega de los bienes o la prestación del servicio, ajustándose a las características y especificaciones señaladas en la cotización y demás documentación que obre en el expediente a entera satisfacción de **"LA COMISIÓN"**.

2) **"EL PROVEEDOR"** como patrón del personal que emplee con motivo de la entrega de los bienes o la prestación del servicio objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social que le sean aplicables, por lo que **"EL PROVEEDOR"** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones y prestaciones que los trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA COMISIÓN"** por tal concepto.

3) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a poner en conocimiento de **"LA COMISIÓN"** cualquier hecho o circunstancia que pueda obstaculizar la entrega de los bienes o la prestación del servicio.

4) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"LA COMISIÓN"**, además de que se le haga efectiva la garantía mencionada en la CLÁUSULA OCTAVA de este instrumento.

SÉPTIMA. RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- La Dirección de Servicios Administrativos, a través del Departamento de Adquisiciones, Servicios y Mantenimiento, será responsable del seguimiento y verificación de la entrega de los bienes o la prestación de los servicios objeto del presente contrato, verificando que éstos se entreguen por **"EL PROVEEDOR"** conforme a los términos convenidos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y el artículo 87 último párrafo de su reglamento.

En caso de que **"LA COMISIÓN"** detecte, con motivo de la supervisión antes mencionada, que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con las características y especificaciones técnicas establecidas en el expediente y la propuesta económica presentada por **"EL PROVEEDOR"** debidamente firmada, **"LA COMISIÓN"** podrá proceder a rescindir administrativamente el contrato, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua o en su caso se hará efectiva la garantía de cumplimiento del presente instrumento.

OCTAVA. GARANTÍAS.- “EL PROVEEDOR” garantiza el **cumplimiento de las obligaciones** del presente contrato, mediante **Cheque de Caja, Cheque Certificado o Póliza de Fianza** en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada y acreditada, a favor de la **Comisión Estatal de los Derechos Humanos**, por un importe equivalente al 10% del monto total adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, a más tardar dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

NOVENA. AMPLIACIONES.- El presente contrato podrá ampliarse respecto del bien de conformidad a lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el artículo 97 de su Reglamento, mediante modificaciones, siempre que el monto total de dichas modificaciones no rebase, en conjunto, el 30% de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos.

En el supuesto de que el monto originalmente pactado en el presente contrato se modifique, “EL PROVEEDOR” se obliga a modificar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la CLAUSULA OCTAVA.

DÉCIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de “LA COMISIÓN”.

DÉCIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- “RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. - “LA COMISIÓN” podrá rescindir administrativamente el Contrato en caso de incumplimiento de las Obligaciones a cargo “EL PROVEEDOR”, de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, sujetándose al procedimiento siguiente:

I.- Se iniciará a partir de que a “EL PROVEEDOR” le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

II.- Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el ente público contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer a “EL PROVEEDOR”. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundamentada, motivada y comunicada al proveedor dentro de dicho plazo.

III.- Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el ente público por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL.- “LA COMISIÓN” podrá aplicar a “EL PROVEEDOR” una pena convencional por atraso en el cumplimiento de las fechas de la entrega de los bienes, consistente en una cantidad igual equivalente al 2% dos por ciento diariamente sobre el valor de los bienes o servicios no entregados oportunamente hasta el momento en que los bienes o servicios sean entregados en su totalidad a entera satisfacción de “LA COMISIÓN”, penalidad que no deberá exceder de cinco días naturales o del monto de la garantía de cumplimiento.

“EL PROVEEDOR”, a su vez autoriza a “LA COMISIÓN” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a “EL PROVEEDOR”.



Contrato de Adquisiciones

CEDH:16c.5.1.005/2025

Transcurrido el plazo de cinco días o por cualquier otra causa de incumplimiento **"LA COMISIÓN"**, con fundamento en el artículo 90 de la ley de la materia, procederá a llevar a cabo la rescisión del presente instrumento y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de **"LA COMISIÓN"** no sea imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA TERCERA. LEGISLACIÓN.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LA COMISIÓN" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general fundadas, dando aviso a **"EL PROVEEDOR"**, cuando menos con cinco días naturales de anticipación.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, serán resueltas mediante juicio contencioso administrativo previsto en la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, LESIÓN, MALA FE NI OTROS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, EN DOS TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2025.

POR **"LA COMISIÓN"**

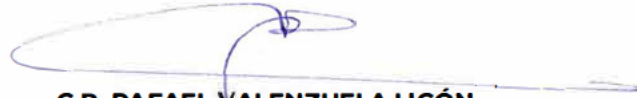
MTRO. ALEJANDRO CARRASCO TALAVERA
DIRECTOR DE CONTROL, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

Con las facultades conferidas en el artículo 15 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos por ausencia definitiva del Presidente, mediante el Decreto No. LXVII/RFLEY/0945/2024

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO NÚMERO CEDH:16c.5.1.005/2025 CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL ALMACÉN PAPELERÍA, S.A. DE C.V., DE FECHA 30 DE JULIO DE 2025.

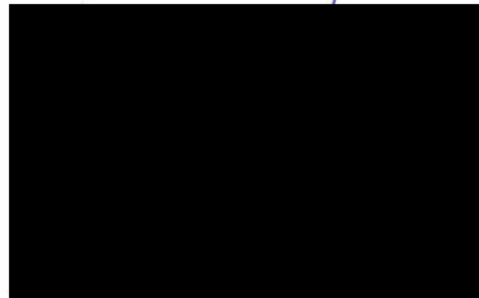
***ELIMINADOS: Fragmentos del documento. Fundamento legal: Artículo 128 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales de personas que pudieran ser identificables.**

a Zarco
201 1758
org.mx



C.P. RAFAEL VALENZUELA LICÓN
DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

POR "EL PROVEEDOR"



V.

VISO:



LIC. SERGIO ALEJANDRO RUIZ DÁVILA
DIRECTOR JURÍDICO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO NÚMERO **CEDH:16c.5.1.005/2025** CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL ALMACÉN PAPELERÍA, S.A. DE C.V., DE FECHA 30 DE JULIO DE 2025.